



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
República de Colombia

LA VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA

HACE SABER

Que el día 10 de mayo de 2023, el contratista Hervin Antonio Henao Rodríguez de la Vicepresidencia Ejecutiva, envió comunicación vía correo electrónico al Equipo de Servicio al Ciudadano, remitiendo la respuesta brindada por la entidad con radicado de salida No. 20233110155151 del 8 de mayo de 2023, a la solicitud presentada el 2 de mayo de 2023 con radicado No. 20234090472712, frente a la cual, manifestó y solicitó lo siguiente:

“(…) En atención a la comunicación relacionada en el asunto, me permito solicitar muy amablemente proceder con lo pertinente cuando se da respuesta a un ANONIMO, ya que entiendo que comprende un trámite diferente a los demás y debe ser publicado en la página de ANI entre otros aspectos, por ende, solicito muy amablemente de su colaboración para proceder con lo que respecte a este tipo de comunicación que ya cuenta con la firma por parte de la gerente. (…)”

Recibida la comunicación, el Equipo de Servicio al Ciudadano verificó que, ni en la petición, ni en el sistema de gestión documental Orfeo, el peticionario compartió un número de contacto, telefónico, electrónico, y/o físico que permitiera la notificación de la respuesta.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -, se fija el presente aviso en la cartelera ubicada en el segundo piso de las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de dar a conocer al peticionario, la respuesta brindada por la entidad con radicado de salida No. 20233110155151 del 8 de mayo de 2023.

EN CONSECUENCIA, SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ACOMPAÑADO DE 3 FOLIOS, EL 11 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL 17 DE MAYO DE 2023 A LAS 5:00 P.M

POSTERIORMENTE, Y EN RAZÓN AL ARTÍCULO 22 DE LA RESOLUCIÓN 2138 DE 2021, SE PUBLICARÁ POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.

La notificación se considerará surtida al finalizar el 25 de mayo de 2023, día siguiente al término de la publicación en la página web, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 2138 de 2021

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

Proyectó: Valentina Martínez González - Contratista – Equipo de Servicio al Ciudadano
Revisó: Elizabeth Rivera Trujillo – Experto G3 – 05 - Equipo de Servicio al Ciudadano
Ana Beatriz Sagal Briceño - Contratista – Vicepresidencia de Gestión Corporativa



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20233110155151
20233110155151
Fecha: 08-05-2023

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANONIMO (A)

ASUNTO: Respuesta queja en peaje Aguas Negras. Proyecto Troncal del Magdalena 1 "Puerto Salgar – Barrancabermeja" Contrato de Concesión No. 002 de 2022.
No. de radicado al que responde: 20234090472712 del 02 de mayo de 2023.

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación relacionada en el asunto, a través de la cual presenta una queja por el servicio en el peaje Aguas Negras dada la demora ocurrida de una hora y media para poder pasar desde Puerto Nuevo hasta el peaje en mención, esta Agencia se permite manifestar lo siguiente:

Con relación al peaje Aguas Negras operado en el Proyecto Troncal del Magdalena 1 correspondiente al antiguo proyecto Ruta del Sol Sector 2, se brinda la siguiente información:

El pasado 25 de mayo de 2022 se adjudicó el proceso de contratación VJ-VE-APP-002-2021 proyecto Troncal del Magdalena "Puerto Salgar – Barrancabermeja" a la Estructura Plural Autopista Magdalena Medio, y de acuerdo con los tiempos establecidos en el proceso, fue suscrito el Contrato de Concesión No. 002 de 2022 el 16 de junio de 2022 con la Concesionaria Autopista Magdalena Medio SAS.

A partir de la suscripción del citado contrato se adelantaron los procesos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos de concesión para la suscripción de las actas de inicio; por lo que el corredor vial que comprende el proyecto en mención estuvo a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS hasta el 1 de diciembre de 2022 a las 6am, momento en el que fue entregada toda la infraestructura vial incluidas las estaciones de peaje y pesaje a los nuevos concesionarios, y fueron suscritas las actas de inicio.

Por lo que, a partir del inicio del Contrato de Concesión No. 002 de 2022, el concesionario adelanta las intervenciones prioritarias requeridas en el corredor vial y la prestación de servicios a los usuarios de la vía como ambulancias, grúas y carro taller.

Compartimos el Canal de comunicación del Concesionario:

Concesionario Autopista Magdalena Medio

- Email: correspondencia@autopistamagdalenamedio.com.co
- Teléfono de atención al usuario 3166944635
- Teléfono del Centro de Control de operaciones 3174298906



Agencia Nacional de
Infraestructura





Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20233110155151

20233110155151

Fecha: 08-05-2023

Con respecto a la siguiente frase en mención de parte del peticionario(a) en el documento adjunto:

"(...) porque ellos no quisieron subir las talanqueras como lo establece la ley ante los trancones (...)"

Nos permitimos informar que por medio del **Decreto 482 de 2020** en el **Capítulo 5 Peajes**:

"(...) Artículo 13. Exención del cobro de peajes. Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, y el aislamiento preventivo obligatorio, suspéndase el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional con los cuales se realicen las actividades de que trata el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 y el presente Decreto Legislativo (...)"

Por lo que a su vez el **Decreto 457 del 22 de marzo de 2020** en su **Artículo 3** menciona:

"(...) ARTÍCULO 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

- 1. Asistencia y prestación de servicios de salud.*
- 2. Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población.*
- 3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales.*
- 4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.*
- 5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.*
- 6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud - OPS y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.*
- 7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud. (...)"*

Con base en los decretos anteriormente citados y cuyos estipulaban preferencias para el paso de vehículos con características específicas se informa que esto aplicó con motivo de dar garantías a la medida de aislamiento derivada de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.



Agencia Nacional de
Infraestructura





Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20233110155151
20233110155151
Fecha: 08-05-2023

En los anteriores términos damos por atendida su solicitud y quedamos atentos a la información adicional que sea requerida.

Atentamente,

LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO
Gerente de Proyectos (E)

Anexos: SIN

cc: 1) INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS atencionciudadano@invias.gov.co BOGOTA D.C. -2) MINTRANSPORTE servicioalciudadano@mintransporte.gov.co BOGOTA D.C.

Proyectó:

VoBo: LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO Gerente E, HERVIN ANTONIO HENAO RODRIGUEZ

Nro Rad Padre: 20234090472712

Nro Borrador: 20233110026483

GADF-F-012

Documento firmado digitalmente



Agencia Nacional de
Infraestructura

LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO
2023.05.08 18:35:47
Firmado Digitalmente
CN=LILIAN MERCEDES LAZA PINED
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAES
E=lmilaza@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

